



Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

Interno Externo

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino: *

* JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

Código Dependencia Destinatario	Dependencia Destinatario
251010	DESPACHO DIRECCION REGIONAL

Código Regional Destinatario	Regional Destinatario
25	CUNDINAMARCA

Email Destinatario
JMALDONADON@SENA.EDU.CO

Fecha
24/01/2023 04:43:32 p. m.

Radicado
25-9-2023-000990

NIS
2023-02-014937

Asunto

Asunto*

AUTORIZACIONES

Descripción del Asunto*

SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN

Texto

*

25-9232

Soacha,

Doctor JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

Director Regional

jmaldonadon@sena.edu.co

Diag. 45 d No. 19 -72 Palermo, Bogotá SENA

Asunto: Solicitud autorización contratación

Apreciado doctor Maldonado: De manera atenta remito para su autorización los respectivos documentos en el drive (AUTORIZACIONES_2023) para lograr la contratación del objeto contractual mencionado:

ADMINISTRATIVOS

Item 1.

Prestar servicios de apoyo a la gestión de procesos administrativos del Nodo Cazucá – Red Tecnoparque del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, en lo relativo a la gestión de la información y documentación de la estrategia, acciones de divulgación del nodo, manejo de inventarios y la atención de usuarios internos y externos del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Valor autorización:

\$ 31.943.802,00

Cantidad de contratos: 1

Item 2.

Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Valor autotización:

\$ 256.506.250,00

Cantidad de contratos: 5

Item 3.

Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Valor autorización:

\$ 232.265.000,00

Cantidad de contratos: 5

Item 4.

Prestar servicios profesionales para articular talentos y proyectos de base Tecnológica (PBTs) del Nodo Cazucá, identificando, facilitando y gestionando oportunidades, que contribuyan al fortalecimiento de estos y a la generación de sinergias con los ecosistemas regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Valor autorización:

\$ 51.551.500,00

Cantidad de contratos: 1

Item 5.

Prestar servicios de apoyo a la gestión para acompañar desde el componente técnico y operativo el desarrollo de los proyectos de base tecnológica gestionados en el Nodo Cazucá – Red Tecnoparque del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Valor autorización:

\$ 26.568.000,00

Cantidad de contratos: 1

Item 6.

Prestar servicios de apoyo a la gestión para acompañar desde el componente técnico y operativo el desarrollo de los proyectos de base tecnológica gestionados en el Nodo Cazucá – Red Tecnoparque del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Valor autorización:

\$ 53.396.180,00

Cantidad de contratos: 2

Para tal efecto se anexa por cada objeto contractual:

Memorando de Radicación Certificado

Plan anual de adquisiciones

CDP

Formato de certificación inexistencia de personal

Matriz de riesgos

Estudios Previos (formato vigente CompromISO GTH-F-075 V.07)

Formato de Autorización

Cordialmente,

FREDY VELEZ NIÑO

Subdirector E

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Proyectó: Soley Osma Vargas // Aboqada contratación

Copia: Soley Osma Varfgas: sosma@sena.edu.co
Paola morales: spmorales@sena.edu.co
Jorge Eliecer Suarez Gutierrez: jesuarez@sena.edu.co

Remitente

Código Dependencia Remitente 259232	Dependencia Remitente CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
Código Regional Remitente 25	Regional Remitente CUNDINAMARCA
Funcionario Remitente * (E) FREDY VELEZ NINO	
Email Remitente FVELEZ@SENA.EDU.CO;SMSILVAE@SENA.EDU.CO;MTHOMPSON@SENA.EDU.CO	

Anexos (6)

Document Name	Attachment Type
APOYO TECNICO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000990 - NIS: 2023-02-014937 - 24/0	Anexo Respuestas Internas
INFOCENTER TECNOPARQUE EP.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000990 - NIS: 2023-02-0	Anexo Respuestas Internas
EXPERTO TECNOPARQUE MAESTRIA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000990 - NIS: 2023-0	Anexo Respuestas Internas
EXPERTO TECNOPARQUE PREGRADO --.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000990 - NIS: 202	Anexo Respuestas Internas
ARTICULADOR TECNOPARQUE.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000990 - NIS: 2023-02-014	Anexo Respuestas Internas
APOYO TECNICO TECNOLOGO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000990 - NIS: 2023-02-014	Anexo Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario * PAOLA MORALES	Email Destinatario * SPMORALES@SENA.EDU.CO
Nombre Destinatario * SOLEY OSMA VARGAS	Email Destinatario * SOSMA@SENA.EDU.CO
Nombre Destinatario * JORGE ELIECER SUAREZ GUTIERREZ	Email Destinatario * JESUAREZ@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado



CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA

CERTIFICA:

Que el siguiente objeto *“Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha”*, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional Cundinamarca del SENA para la vigencia 2023.

Código UN	Descripción	Fecha e	Fecha es	Duración	Duraci	Modalidad	Fuente	Valor total est
80111621	25_9232_278 Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	1	1	11	1	CCE-05	0	58066250
80111621	25_9232_280 Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	1	1	11	1	CCE-05	0	58066250
80111621	25_9232_281 Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	1	1	11	1	CCE-05	0	58066250
80111621	25_9232_288 Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	1	1	11	1	CCE-05	0	58066250

Para mayor constancia se firma en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.

WILSON TRIANA BOLAÑOS

Revisó: Jorge Eliecer Suarez/Profesional planeación

Proyectó: Soley Osma Vargas // Abogada contratación



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbguzman BEYANIREZ GUZMAN ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-025- CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
Fecha y Hora Sistema: 2023-01-21-8:11 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo, Gasto, Uso Caja Menor, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 8 columns: Número, Fecha Registro, Número, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSOR ECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: SERVICIOS PERSONALES. Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto formulado y aprobado con ID: 10653 Tecnoparque del centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha.

Firma Responsable

FIRMARESPONSABLE: Wilson Triana Bolaños Coordinador Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca

PROYECTO: Beyanires Guzmán Arias-Presupuesto Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial Soacha



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENNA

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial y de Desarrollo empresarial de Soacha de la Regional Cundinamarca requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial y de Desarrollo empresarial de Soacha, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional Cundinamarca acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar servicios profesionales como experto TecnoParque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.”*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro días del mes de enero de 2023.


JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
DIRECTOR REGIONAL

VoBo. Nestor Javier Viola 
Coordinador (e) Grupo Gestión del Talento Humano Regional Cundinamarca

Aprobo: Ing. Wilson Triana Bolaños//Coordinador Grupo de apoyo Administrativo Mixto 

Proyectó: Soley Osma Vargas – Abogada Contratación 

Revisó: Revisó: Néstor Fabián Ortiz//Profesional contratación. 

Anexo: Estudio Previo



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional universitario en las áreas relacionadas con la línea de Tecnoparque que aplica según lineamientos SENNOVA. Título de maestría en las áreas relacionadas con la línea de Tecnoparque que aplica según lineamientos SENNOVA</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia profesional de los cuales 12 meses deben ser de experiencia relacionada con actividades desarrolladas en la línea y sub-línea a la cual aplique el Tecnoparque según lineamientos SENNOVA.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 58.066.250). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 11 (ONCE) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.278.750) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>ONCE (11) meses o hasta el 31 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Soacha, Sibate, Tena, Granada, San Antonio de Tequendama.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del DINAMIZADOR DE TECNOPARQUE o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FREDY VELEZ NIÑO Subdirector (E) Centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del



Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 el centro industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 16 de la Ley 344 de 1996 “Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones”, dispone: “De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico.” Este artículo ha sido desarrollado al interior del SENA mediante diferentes acuerdos. El Acuerdo 03 de 2010 “Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 de 2006” contempla entre las directrices para la inversión de los recursos en el artículo 1º: “El objeto del presente Acuerdo es establecer las políticas y directrices de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo de los recursos destinados para este fin por la Ley 344 de 1996. A estos recursos se accederá a través de proyectos formulados en cada uno de los programas y líneas programáticas que el SENA establezca. Los proyectos deben garantizar el fortalecimiento de la Formación Profesional y su impacto en la capacidad productiva del país”

El Acuerdo 016 de 2012, “Por el cual se regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y se subrogan los Acuerdos números 007 de 2006 y 004 de 2008”, por su parte, reconoce como las estrategias de mayor impacto para el mejoramiento de la



productividad empresarial así como para el fortalecimiento de la formación profesional integral, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y define en este marco los objetivos misionales de las líneas estratégicas del Programa.

El artículo 14 de este Acuerdo, al contemplar las actividades y costos que se pueden cubrir en el marco de los proyectos con recursos de la Ley 344, deja ver claramente el uso restrictivo de los recursos, soportado en la destinación legal específica de éstos, y el enfoque técnico de la inversión para el desarrollo de actividades de carácter especializado: personal técnico especializado, pago de servicios tecnológicos, arrendamiento de equipo para investigación y desarrollo tecnológico, gastos de patentamiento, publicaciones de resultados del programa o proyecto, impresos o digitales, entre otros. En lo que respecta a gastos administrativos del proyecto, se especifica de manera clara la restricción del rubro hasta en un 10% del costo del proyecto y se contemplan como costos de este tipo actividades de soporte administrativo, contable o logístico.

La implementación del anterior marco normativo al interior del SENA encuentra como primer antecedente normativo en términos de estructura institucional, la Resolución 1526 del 6 de julio de 2004 “Por la cual se crea el Grupo de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Formación Profesional”. Y se completa con el Acuerdo 10 de 2005 “Por el cual se establecen las políticas para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo”, primer antecedente normativo identificado para orientar la inversión de los recursos de la Ley 344 de 1996, con un enfoque preponderante al desarrollo de programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Así el Acuerdo 09 de 2010 “Por el cual se establecen políticas para el programa de Tecnoacademias y Tecnoparques”, se establece en lo que se refiere a estas estrategias en los artículos cuarto y décimo cuarto respectivamente, la distinción de fuentes de financiación de costos para la operación y funcionamiento de estas líneas. El artículo décimo cuarto dispone: “Para efectos de la operación y funcionamiento, la operación de los tecnoparques se desarrolla a través de nodos, entendidos como unidades adscritas a un centro de Formación de la jurisdicción en que se encuentre ubicada. La fuente de los recursos de los tecnoparques para inversiones será la establecida en el artículo 16 de la ley 344 de 1996 y para funcionamiento será el presupuesto asignado regularmente al centro de formación al que este adscrito; el recurso humano de la planta de personal y los contratistas que requiera el Tecnoparque para su funcionamiento, estarán a cargo del centro de formación al cual este adscrito. De igual manera se establece en el artículo duodécimo que “Tecnoparque es una red para el desarrollo integral del talento humano, que con ambientes de aprendizaje especializados para la apropiación de innovación y tecnología, complementa la formación ofrecida por el SENA e integra actores adicionales de los sectores público, privado y educativo. El potencial de los tecnoparques se refleja en el desarrollo de talento innovador evidenciado a través de los proyectos productivos, con el potencial para convertirse en empresas de impacto tecnológico o en oportunidades desatacadas de vinculación laboral o venta de proyectos.



El Centro dentro de sus programas cuenta con la La Red Tecnoparque del SENA – nodo Cazucá, quien es el enlace entre la investigación aplicada y la innovación, a través de los procesos de desarrollo tecnológico, con el doble propósito de actualizar tecnologías que impacten en la pertinencia de la Formación Profesional y la de cualificar a los aprendices del SENA a través del desarrollo de proyectos. En este sentido, la Red Tecnoparque presta los servicios de Cultura de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en un nivel avanzado, desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico, y emprendimientos de base tecnológica, asesoría a los Centros de Formación Profesional, para el desarrollo de proyectos con el sector productivo, actualización de programas de formación, proyectos formativos y nuevas tendencias tecnológicas, vigilancia tecnológica, alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, y emprendimiento de base tecnológica para aprendices SENA.

La regional Cundinamarca del SENA, cuenta con 6 centros de formación, quienes encuentran en el Tecnoparque nodo Cazucá un aliado clave para desarrollar procesos de desarrollo tecnológico e innovación, tanto de procesos internos de los centros de formación, como con actores productivos y académicos externos. El nodo, como actor relevante del ecosistema de I+D+I de la regional, permite la dinamización y articulación de iniciativas de CTI del orden regional, contribuyendo de forma positiva en la mejora de productividad y competitividad del departamento.

El Tecnoparque nodo Cazuca es un programa de innovación tecnológica que actúa como acelerador para el desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) materializados en prototipos funcionales en cuatro líneas tecnológicas: Electrónica y Telecomunicaciones, Tecnologías Virtuales, e Ingeniería y diseño, que promueva el emprendimiento de base tecnológica. Cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de proyectos innovadores de base tecnológica para generar productos y servicios que contribuyan al crecimiento económico y la competitividad del país y las regiones, apalancados en los sectores de clase mundial. El Tecnoparque nodo Cazuca ofrece sin ningún costo las herramientas, la asesoría, la infraestructura y los expertos necesarios en un ambiente acelerador y de apropiación tecnológica para el desarrollo de las nuevas iniciativas de productos y servicios, que se puedan consolidar en empresas o nueva líneas de negocios, fortaleciendo la productividad y la competitividad del país. El Tecnoparque Nodo Cazuca requiere contratar personal profesional como expertos, articulador, apoyos técnicos e infocenter, con el fin de apoyar el desarrollo de proyectos y servicios de la línea de desarrollo tecnológico y su articulación con el Sistema SENNOVA, en cumplimiento de la meta individual de 90 TRL6, 27 TRL7-8 y 45 articulaciones.

Ahora bien, respecto al lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para



la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, 4 GTH-F-075 V.07 presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.



Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses, siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

El Comité de Dirección del SENA en reunión realizada el 11 de enero de 2023 ratificó lo expresado sobre el tema en la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, que señala: “En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro Industrial y de Desarrollo empresarial de Soacha de la Regional Cundinamarca del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contrato de prestación de servicios personales con Cuatro (4) persona(s) natural(es), que esté(n) en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En



ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar las fichas técnicas para la compra de equipos, materiales de formación y la contratación de servicios de mantenimiento necesarios para la línea tecnológica correspondiente del nodo.
2. Apoyar la elaboración de estudios de sector y de mercado para los procesos de contratación de materiales, equipos y servicios, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas construidas.
3. Apoyar la elaboración de estudios de sector y de mercado en los procesos de proyección de usos presupuestales de materiales, equipos y servicios, para la elaboración del proyecto de operaciones del nodo en la siguiente vigencia.
4. Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en los procesos de contratación para la compra de insumos, equipos y mantenimiento, y orientar su compra en el SECOP II.
5. Apoyar la ejecución contractual mediante la verificación del cumplimiento de condiciones técnicas para la compra de equipos, materiales de formación y la prestación de servicios relacionados con los equipos de los laboratorios del Tecnoparque correspondiente.
6. Formular los criterios para la evaluación técnica definitiva de las soluciones por parte del comité de ideas teniendo en cuenta las recomendaciones de las Redes de conocimiento.
7. Brindar orientaciones técnicas al dinamizador, gestor articulador, talentos titulares o interlocutores para la formulación y presentación de los proyectos de base tecnológica al nodo.
8. Realizar la evaluación de los proyectos de base tecnológica presentados al comité de ideas del nodo, mediante convocatorias o inscritos de forma independiente, de acuerdo con las metas definidas.
9. Ejecutar las diferentes fases de los proyectos de base tecnológica asignados, según lineamientos de la Guía Metodológica de la Red Tecnoparque, y llevar el seguimiento de estas, de acuerdo con las metas definidas.
10. Desarrollar prototipos, productos y servicios según Proyectos de Base Tecnológica (PBT) asignados, de acuerdo con las metas definidas.
11. Realizar el registro de las gestiones correspondientes al rol en la etapa II del proceso de Proyectos de Base Tecnológica (PBT), en la plataforma de la Red de Tecnoparque.



12. Vincularse al grupo de investigación del Centro de Formación al cual se encuentra adscrito el Tecnoparque y registrar de forma periódica las consultorías derivadas de los proyectos de base tecnológica en el CvLAC.
13. Apoyar la implementación de los planes de seguridad industrial y de bioseguridad del nodo.
14. Participar de las reuniones de elaboración de planes de trabajo, seguimiento de metas, y procesos operativos del nodo.
15. Participar en la ejecución de actividades de formación complementaria y/o divulgación de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como Eventos de Divulgación Tecnológica (EDTs), charlas y/o talleres que promuevan el fortalecimiento de talentos y que visibilicen las acciones del TecnoParque.
16. Desarrollar las actividades necesarias para el correcto orden y uso de la infraestructura (planta física, equipos, maquinarias, insumos, computadores, herramientas, muebles, enseres, entre otros) del nodo, y tener a su cargo los equipos que figuran en el inventario del laboratorio de la línea tecnológica a la cual está vinculado.
17. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de I+D+I que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General cuando sea requerido, de acuerdo con las metas definidas.
18. Aplicar los lineamientos del sistema SENNOVA, especialmente los relacionados con la red Tecnoparque y la Gestión del Conocimiento, con el fin de fortalecer la articulación entre nodos.
19. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.
20. Acompañar, asesorar y gestionar las actividades requeridas para que los talentos asignados desarrollen los Proyectos de Base Tecnológica (PBT).

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionados descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. Circular 3-2022-000192 de fecha 09 de noviembre de 2022, Circular 3-2022-000208 de fecha 25 de noviembre de 2022, Circular 3-2022-000210 de fecha 25 de noviembre de 2022.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3



Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del DINAMIZADOR DE TECNOPARQUE o quien designe el ordenador del pago. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del centro industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento. Cuyo código unspsc se clasifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111621	servicios temporales de investigación y desarrollo

14.1 Idoneidad y experiencia.

Debido a que en el momento de la expedición del presente documento aún no se cuenta con la identificación e información necesaria para relacionar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, la información necesaria en cuanto a la formación académica y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual, serán plasmadas en el



respectivo certificado de idoneidad que será suscrito con posterioridad.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público. El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del centro industrial y de desarrollo empresarial Soacha, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2145661DE 2021	JHON JADER ATENCIO ZAMBRANO	Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar el desarrollo y consolidación de las acciones en I+D+i y proyectos estratégicos del Tecnoparque nodo Cazuca del Ecosistema Sennova.	ONCE (11) MESES	CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.050.000)	contratación directa
CO1.PCCNTR.3277250	JHON JADER ATENCIO ZAMBRANO	prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar el desarrollo y consolidación de las acciones en I+D+i y proyectos estratégicos del Tecnoparque Nodo CAZUCA del Ecosistema SENNOVA	ONCE (11) MESES	CIENCIENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$51.301.250,00)	contratación directa
CO1.PCCNTR .2145296	FABIAN RODOLFO RAMIREZ HUERTAS	Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar el desarrollo y consolidación de las acciones en I+D+i y proyectos estratégicos del Tecnoparque nodo Cazuca del Ecosistema Sennova.	ONCE (11) MESES	CIENCIENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$51.301.250,00)	contratación directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Se revisará y validará la documentación a presentar por el futuro contratista con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomendará la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificará el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el Municipio de Soacha, a los veintitrés del mes de enero del 2023

FREDY VELEZ NIÑO
Subdirector (E)

Centro industrial y de desarrollo empresarial de Soacha

Proyectó: Soley Osma Vargas// Abogada Contratación.

Revisó: Nestor Fabian Ortiz// Profesional contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista- SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que alicie el supervisor el contrato y omunicación a las emás colaboradores que manejan información fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición de respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Sucricpción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las omunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del ontrato y la dependencia encargada del salizar el registro presupuestal	Posterior a la rma del ontrato



Regional Cundinamarca

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha requiere contratar Cuatro (4) Servicio(s) profesional(es) cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.”*

Se requiere adelantar la contratación del objeto anteriormente descrito, con el fin de realizar acciones dentro del proceso Misional y Administrativo como soporte a la Gestión de la formación profesional integral del SENA y cumplir con las metas establecidas.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

La contratación de Cuatro (4) Servicio(s) profesional(es) cuyo objeto será: *“Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Nodo Cazucá para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.”*

Plazo de ejecución: Once (11) meses o hasta el 31 de diciembre de 2023.

Valor estimado de Cuatro (4) contrato (S): DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$232.265.000).

RECURSOS: CDP NO. 1223 DEL 21 ENERO DE 2023, DEPENDENCIA: 923269 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA- TECNOPARQUE.
RUBRO: C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN.

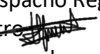
No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de servicios personales y profesionales, el subdirector de Centro debe contar con los estudios Previos descritos en el artículo 2.21.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.


AUTORIZACIÓN No. 00217

Dada en la ciudad de Bogotá DC., a los 27 días de enero de 2023

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
DIRECTOR REGIONAL

Vo.Bo. Sindi Paola Morales Duque //Profesional-Despacho Regional Cundinamarca/ 

Aprobó Dr. Fredy Vélez Niño //subdirector de Centro 

Revisó: Ing. Wilson Triana Bolaños//Coordinador Grupo de apoyo Administrativo Mixto 

Elaboró: Soley Osma Vargas//Abogada contratación 